



FECHA:	10 de Julio de Dos Mil Veinte (2020)
---------------	--------------------------------------

Radicación	88001-4003-001-2019-00313-00
Referencia	Proceso Ejecutivo
Demandante	Henry López Pérez
Demandados	José Luis Paut López

INFORME

Doy cuenta a la Señora Jueza, del presente proceso informándole que se encuentra vencido el traslado de la excepción de mérito propuesta por el ejecutado, lapso durante el cual, la parte contraria ejerció su derecho de contradicción.

PASA AL DESPACHO

Sírvase Usted proveer.

**ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
SECRETARIA**



San Andrés, Isla, diez (10) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Radicación	88001-4003-001-2019-00313-00
Referencia	Proceso Ejecutivo
Demandante	Henry López Pérez
Demandados	José Luis Paut López
Auto No.	0250-00

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de examinar el expediente en ejercicio del control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., no se observa ningún vicio que pueda generar causal de nulidad o invalidar lo actuado hasta el momento en el asunto de marras, óbice por el cual, con fundamento en lo rituado en el numeral 2° del artículo 443 del CGP, el Despacho convocará a la audiencia de que trata el artículo 392 del citado estatuto procesal, en la que se evacuarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación de los hechos del litigio, se efectuará el control de legalidad, se practicarán las pruebas decretadas en la *litis*, se le conferirá a las partes la oportunidad procesal pertinente para que aleguen de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Así las cosas, siguiendo las directrices sentadas en el inciso 2 del numeral 2° del artículo 443 del CGP y en el inciso 2 del numeral 2°, numeral 7° y párrafo del artículo 372 del *ibídem.*, en concordancia con los artículos 42 numeral 4°, 169 y 170 de la *Ob. Cit.*, el Despacho citará a las partes enfrentadas en este litigio para que comparezcan de manera virtual¹ a la audiencia mencionada en el acápite que antecede, en la cual absolverán interrogatorio de parte que se decretará en este proveído (Artículo 170 del C.G.P), las prevendrá sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la citada audiencia, contempladas en los numerales 2°, 3° y 4° del Artículo 372 del C.G.P., y decretará en este proveído las pruebas que estime conducentes y pertinentes para resolver el fondo de la Litis.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 392 del C.G.P, el día doce (12) de agosto de Dos Mil Veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en consecuencia,

SEGUNDO: Por ser conducentes y pertinentes decretense las siguientes pruebas:

2.1.- PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE:

2.1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos que fueron aportados por el extremo activo con la demanda, estídense en su valor probatorio en la oportunidad procesal pertinente.

2.1.2. OFICIESE al BANCO DE BOGOTÁ S.A. a fin que certifique con destino al presente proceso quién es el titular de la cuenta de ahorros número 540224995, de conformidad con la solicitud del demandante.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA – JOSE ARNEY MESA ROSAS:

¹ En atención a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, el Acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, entre otros.



2.2.1. DOCUMENTALES.- Téngase como prueba los documentos aportados por el extremo pasivo en el libelo contestatario, estímense en su valor probatorio en la oportunidad procesal pertinente.

2.3. - PRUEBAS DE OFICIO

2.3.1. INTERROGATORIO DE PARTE: de oficio, decrétese el interrogatorio de los señores HENRY LÓPEZ PÉREZ y JOSÉ LUIS PAUT LÓPEZ, en calidad de demandante y demandado, respectivamente. Cíteseles para que absuelvan los interrogatorios de parte aquí decretados dentro de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., programada para el día doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.).

TERCERO: CÍTESE a las partes para que comparezcan de manera virtual a la audiencia de que trata el numeral 1° de la parte resolutive de esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte, y prevénganseles sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la citada audiencia, contempladas en los numerales 2°, 3° y 4° del Artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

MPA



San Andrés, Isla, Nueve (09) de Julio del Dos Mil Veinte (2020).

Oficio #

Señores:

BANCO DE BOGOTÁ S.A.S.

e-mail: ger540@bancodebogota.com.co

Referencia: Proceso Ejecutivo.
Demandante: Henry López Pérez
Demandado: José Luis Paut López
Radicado: 88001-4003-001-2019-00313-00

Cordial saludo,

Comunico a ustedes que, dentro del proceso de la referencia, se dictó providencia de fecha nueve (09) de julio del 2020, que en su parte resolutive dice:

“PRIMERO: FÍJESE como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 372 del C.G.P, en la que se agotará el objeto de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Artículo 373 ibídem, el día cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020), a las nueve la mañana (9:00 a.m.), en consecuencia,

SEGUNDO: Por ser conducentes y pertinentes decretense las siguientes pruebas:

2.1.- PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE:

2.1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos que fueron aportados por el extremo activo con la demanda, estímanse en su valor probatorio en la oportunidad procesal pertinente.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA – JOSE ARNEY MESA ROSAS:

2.2.1. INTERROGATORIO DE PARTE: Téngase como prueba los documentos aportados por el extremo activo y los aportados por el extremo pasivo en el libelo contestatario.

2.3. - PRUEBAS DE OFICIO

2.3.1. De oficio, REQUIÉRASE al BANCO DE BOGOTÁ a fin que en el término de Diez (10) días hábiles rinda informe de la titularidad del numero de cuenta de ahorro No. 540224995, de conformidad con lo expuesto en este proveído.

TERCERO: CÍTESE a las partes para que comparezcan a la audiencia de que trata el numeral 1° de la parte resolutive de esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte, y prevénganseles sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la citada audiencia, contempladas en los numerales 2°, 3° y 4° del Artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: Líbrense las boletas de citación y los oficios pertinentes”.

Atentamente,

**ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
SECRETARIA**



San Andrés, Isla, Nueve (09) de Julio del Dos Mil Veinte (2020).

Oficio #

Señores:

HENRY LÓPEZ PÉREZ

Barrio los almendros Manzana 2 Casa 9

e-mail: johnmauryl@gmail.com

JOSÉ LUIS PAUT LÓPEZ

Av. Las Americas No. 4-60 oficina 203.

e-mail: alejandratr0217@gmail.com

Referencia: Proceso Ejecutivo.
Demandante: Henry López Pérez
Demandado: José Luis Paut López
Radicado: 88001-4003-001-2019-00313-00

Cordial saludo,

Comunico a ustedes que, dentro del proceso de la referencia, se dictó providencia de fecha nueve (09) de julio del 2020, que en su parte resolutive dice:

“PRIMERO: FÍJESE como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el Artículo 372 del C.G.P, en la que se agotará el objeto de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el Artículo 373 ibídem, el día cinco (05) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020), a las nueve la mañana (9:00 a.m.), en consecuencia,

SEGUNDO: Por ser conducentes y pertinentes decretense las siguientes pruebas:

2.1.- PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE:

2.1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos que fueron aportados por el extremo activo con la demanda, estídense en su valor probatorio en la oportunidad procesal pertinente.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA – JOSE ARNEY MESA ROSAS:

2.2.1. INTERROGATORIO DE PARTE: Téngase como prueba los documentos aportados por el extremo activo y los aportados por el extremo pasivo en el libelo contestatario.

2.3. - PRUEBAS DE OFICIO

2.3.1. De oficio, **REQUIÉRASE** al BANCO DE BOGOTÁ a fin que en el término de Diez (10) días hábiles rinda informe de la titularidad del numero de cuenta de ahorro No. 540224995, de conformidad con lo expuesto en este proveído.

TERCERO: CÍTESE a las partes para que comparezcan a la audiencia de que trata el numeral 1º de la parte resolutive de esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte, y prevénganseles sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la citada audiencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del Artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: Líbrense las boletas de citación y los oficios pertinentes”.

Atentamente,

**ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
SECRETARIA**